



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000415 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 NOV 2023

VISTO:

La CARTA N° 11-2023/C.PEMOCAN-RC, de fecha 15 de noviembre del 2023, CARTA N° 10-2023/C.PEMOCAN-RC, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023, INFORME N° 004-2023/SUPERVISOR-ING.CYFS, de fecha 21 de noviembre del 2023, CARTA N° 013-2023/KCZ-GRT-RL-FVLT, de fecha 21 de noviembre del 2023, INFORME N° 138-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2023, INFORME N° 2863-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de noviembre del 2023; y, el INFORME LEGAL N° 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 30 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el día 28 de septiembre de 2023, se firmó el **ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN**, entre la entidad, la Supervisión y el contratista ejecutor del Servicio.

Que, el día 27 de octubre del 2023, se suscribió el **CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista **CONSORCIO PEMOCAN**, para la ejecución del servicio **“LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000415 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 NOV 2023

PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DEL PUENTE “LA TUCILLA”, DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES ”.

Que, con **CARTA Nº 11-2023/C.PEMOCAN-RC**, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el CONSORCIO PEMOCAN, y dirigida a ING. YENKO FURLONG SOTO – Supervisor del Servicio con asunto SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, asimismo, indica lo siguiente:

“Cuantificación de Tiempo:

Las causales anteriormente expuestas ocurridas en gran parte a la maquinaria pesada, ha afectado en las partidas incidentes en la ficha técnica, originando que los trabajos se ejecuten a ritmo lento afectando el rendimiento en las partidas contenidas en la ficha técnica y por ende el retraso de cumplimiento de las metas”.

Que, con **CARTA Nº 10-2023/C.PEMOCAN-RC**, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023, en el cual el CONSORCIO PEMOCAN solicita al ING. KARLOS CALERO ZARATE – Consultor de la Supervisión la AMPLIACIÓN DE PLAZO, asimismo, indica lo siguiente:

“(…) en la progresiva Km + 080, existe una poza de oxidación ubicada en la margen izquierda de esa quebrada, que depositan las aguas servidas, lo cual ha originado un rebose de estas aguas que entran a la quebrada originando fuertes aniegos en casi toda su área y longitud tal, como se adjunta en el panel fotográfico.

La presencia de estos aniegos, ha dificultado el normal desarrollo de los trabajos, y por ende los continuos desperfectos mecánicos de la maquinaria pesada, tal como se indica en el sustento técnico de esta ampliación.

Además, se ha dificultado su operatividad por las condiciones del terreno y por ende no se ha obtenido su óptimo rendimiento por las causas antes mencionadas, originando continuos desperfectos mecánicos en toda la maquinaria pesada y atrasos en el rendimiento señalado.

El estado del terreno donde se ejecutan los trabajos (cauce de la quebrada), no ha sido señalada en la ficha técnica lo que nos ha sorprendido al momento de iniciar los trabajos originando perdidas considerables de tiempo ya que en algunos casos se ha paralizando la maquinaria esperando por varios días que el terreno oreo o esté en un periodo semiseco.

Por lo antes mencionado mi representada solicita a la Supervisión una ampliación de plazo, las mismas que están siendo sustentadas”.

Que, a través del **INFORME Nº 004-2023/SUPERVISOR-ING.CYFS**, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el ING. CARLOS YENKO FURLONG SOTO – Supervisor del Servicio, y dirigido al ING. KARLOS CALERO ZARATE – Consultor Supervisor del Servicio, en el cual al realizar la verificación y análisis de lo solicitado, se le otorga 08 días calendario como Ampliación de Plazo por el retraso en la ejecución del servicio, del mismo modo, adjunta el informe de Supervisión - Ampliación de Plazo, señalando en su conclusiones lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000415 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 NOV 2023

- De conformidad con el artículo 158. Ampliación de Plazo Contractual, el suscrito es de opinión se le otorgue al contratista la Ampliación de Plazo, por 08 días calendario, en virtud a que los atrasos han originado la disminución de su rendimiento por las causales descritas.
- Solicitar a la entidad evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo y los argumentos presentados.
- Emitir la Resolución correspondiente sobre la procedencia o no de la Ampliación de Plazo, para su pronta notificación.
- Ampliar el Plazo de la Consultoría de Supervisión en la misma Resolución.

Que, con **CARTA N° 013-2023/KCZ-GRT-RL-RVLT**, de fecha 21 de noviembre del 2023, en el cual el ING. KARLOS CALERO ZARATE – Consultor Supervisor del Servicio, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA**, asimismo hace llegar el Informe de Ampliación de Plazo realizado por el ING. CARLOS YENKO FURLONG SOTO – Supervisor del Servicio, sobre la solicitud presentada por el contratista **CCNSORCIO PEMOCAN**; en tal sentido concede la ampliación por 08 días calendario y no por los 24 días calendario solicitado por el contratista.

Que, mediante el **INFORME N° 198-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2023, en el cual el ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras, solicita a la Subgerencia de Obras, **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**, asimismo concluye lo siguiente:

- *Luego del análisis, de la revisión de la CARTA N° 013-2023/KCZ-GRT-RL-RVLT, se concluye que la AMPLIACIÓN PLAZO N° 01, SEA APROBADA POR 08 DÍAS CALENDARIO. De acuerdo a lo revisado y alcanzado por el Supervisor, el suscrito recomienda aprobar lo descrito según los folios 73 y 74, perteneciente al Informe de Supervisión – Ampliación de Plazo.*
- *De acuerdo al inciso 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, la presentación de la documentación ha sido dentro d ellos plazo, además de acuerdo a los asientos adjuntados en el presente informe y el acta de suspensión se ha elaborado una línea de tiempo describiendo los días a considerar para la aprobación de Ampliación de Plazo.*

Que, a través **INFORME N° 2863-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 29 de noviembre del 2023, en el cual la Subgerencia de Obras emitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **PRONUNCIAMIENTO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del mismo modo, esta Subgerencia es de la **OPINIÓN TÉCNICA**:

- **OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL PERIODO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 Ampliación del Plazo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000415 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 NOV 2023

Contractual, en virtud a que los atrasos han originado la disminución de su rendimiento indicados en el INFORME N° 004-2023/SUPERVISOR-ING.CYFS.

- **DISPONER** al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el Informe Legal correspondiente y de ser el caso sea formalizada mediante el Acto resolutivo de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Supervisor del Servicio, y hacer de conocimiento al **Ejecutor del servicio** y al **Consultor para la Supervisión del Servicio**.

Que, con proveído de fecha 29 de noviembre del 2023, inserto al reverso del **INFORME N° 2863-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 146-2023/GRT-GGR-GRI-AAL** de fecha 30 de noviembre de 2023, el responsable del área de asuntos legales de la gerencia de infraestructura indica que en virtud a lo informado por la Supervisión del Servicio, la Subgerencia de Obras; y los parámetros normativos citados anteriormente, **SE RECOMIENDA**, que corresponde **APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01**, por **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, a fin de que se continúe con la ejecución del servicio: **“LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DEL PUENTE “LA TUCILLA”, DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, de acuerdo a los informes técnicos de la Supervisión y la Subgerencia de Obras, en los cuales se han realizado el cálculo del rendimiento, la afectación de las actividades de acuerdo a su programa, siendo estos de entera responsabilidad de quien los emite ya que este es un asunto eminentemente técnico.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000415 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 NOV 2023



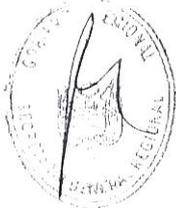
SE RESUELVE:

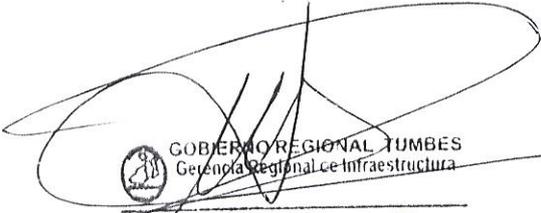
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **OCHO (08)** días calendario, a fin de que se continúe con la ejecución del servicio: **“LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DEL PUENTE “LA TUCILLA”, DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**, según los fundamentos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO PEMOCAN**, al **ING. KARLOS CALERO ZARATE - Supervisor del Servicio**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura